

EXCLUYE DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO CERRO CARACOL A LA SRA. LEIDY YOLA AYAVIRI BERNAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 Y 61 AMBOS DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.)

Iquique, 18 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1056

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°49/2011 (V. Y U.) que reglamenta el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°1293 de fecha 31 de agosto de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica y complementa la Resolución Exenta N°256 de 2020 que llama al proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 30 de junio de 2020, dentro de los cuales se encuentra el proyecto CERRO CARACOL, patrocinado por la EP ACL y construcción Ltda.;
- c) El acta de entrega de vivienda social, de fecha 07 de febrero de 2024, mediante la cual el SERVIU Región de Tarapacá hace entrega material de la vivienda ubicada en [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED], de la comuna de Alto Hospicio, a doña **LEIDY YOLA AYAVIRI BERNAL**,
- d) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de Contraloría General de la República;
- e) La Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, en virtud de que los datos de los denunciados son de carácter reservados;

**CONSIDERANDO:**

- a) Las Pautas de verificación de ocupación de vivienda realizadas por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización con fecha 29.05.2024, 29.10.2024, 07.08.2025, 13.10.2025, en las que se indica que doña **LEIDY YOLA AYAVIRI BERNAL, R.U.T:** [REDACTED], no habita la vivienda asignada.
- b) El ordinario N°754 de fecha 14.11.2024, que da respuesta a la carta ingresada por la Sra. Lady Ayavire, en la cual solicita plazo para no habitar el inmueble, informándose que no es posible acceder a los solicitado.
- c) La denuncia escrita ingresada a este Serviu de fecha 02.09.2024, en la cual se denuncian departamentos de los blocks 1 al 7, entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en [REDACTED] del conjunto habitacional [REDACTED], de la comuna de Alto Hospicio.
- d) El informe de verificación realizado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de fecha 19.11.2025, que da cuenta de la no ocupación del inmueble ubicado [REDACTED] del conjunto habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, por parte de la asignataria ya indicada;
- e) La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del D.S N°49/2011 (V. y U.) que establece las obligaciones y prohibiciones, especialmente lo referido a la obligación del beneficiario de habitar la vivienda personalmente a lo menos durante 5 años desde su entrega material;

- f) El artículo 61 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), que establece las infracciones a las disposiciones de este Reglamento por parte de los beneficiadores de subsidio y las sanciones a dicha infracción;
- g) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N°272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

- 1° **EXCLÚYASE** de la nómina de beneficiarios del proyecto **CERRO CARACOL** (.....) de la comuna de Alto Hospicio, a la Sra. **LEIDY YOLA AYAVIRI BERNAL, R.U.T:** ....., de conformidad a lo establecido en el artículo 61 en relación con el artículo 60 del D.S. N°49 (V y U.) de 2011 y en los considerandos a), b), c), d), e) y f) de la presente resolución.
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO**, la asignación del inmueble ubicado en ..... del conjunto habitacional **CERRO CARACOL** (.....), de la comuna de Alto Hospicio, efectuado según acta de entrega indicada en visto c).
- 3° **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección de Postulaciones, procederá a efectuar los trámites pertinentes eliminando del registro de beneficiados a la Sra. **LEIDY YOLA AYAVIRI BERNAL, R.U.T:** .....
- 4° **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección Subsidios, procederá a efectuar los trámites con el fin de hacer devolución de ahorro acreditado en la postulación por la beneficiaria, conforme a los procedimientos establecidos.
- 5° **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, Procederá a tomar posesión de la vivienda indicada en el resuelvo 2° anterior, y su reasignación de acuerdo con procedimientos establecidos reglamentariamente.
- 6° **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la Sra. **LEIDY YOLA AYAVIRI BERNAL, R.U.T:** ....., a domicilio asignado ubicado en ..... del conjunto habitacional ..... sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.
- 7° **DÉJASE ESTABLECIDO** que podrá interponer recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880.
- 8° **RESTITÚYASE** a este Servicio el inmueble individualizado en el visto c), en el plazo de 15 días hábiles contados desde que quede firme la presente Resolución, esto de no realizar la reposición señalada en el resuelvo N°7.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

YCE/MMP/KBA/AVV/SCR

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. O.O.H.H.
- SECCIÓN SUBSIDIOS
- SECCIÓN POSTULACIONES
- UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL Y FISCALIZACIÓN

- EP ACL SOTOMAYOR 575 OFICINA 1002 IQUIQUE
- C.C. MAGARCIA@GRUPO-ACL.CL
- OFICINA DE PARTES